



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

DIRECTIVA

NÚM. 00i

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 12 y 30 fracciones I, VI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, XIV y XVI, 7 fracciones II y VIII, 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 y 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que la Armada de México busca permanentemente generar las condiciones que le permitan cumplir su misión de manera efectiva en escenarios futuros; por ello se encuentra en constante reestructuración y evolución, capacitando simultáneamente a su personal, a fin de asimilar con éxito estos cambios y uno de los mejores medios para conseguirlo es la estructuración, sistematización, formalización y actualización de la doctrina naval.

Que la doctrina naval, es el conjunto de principios, normas y procedimientos que guían la actuación del personal naval para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Que la doctrina naval, requiere alcanzar un desarrollo sistemático que permita establecer canales de divulgación adecuados para la sustentación o modificación, la cual se fundamenta en los preceptos legales, conceptuales y éticos que norman y orientan la creación, organización y acción de esta Institución.

Que el Estado Mayor General de la Armada, como órgano asesor de este Alto Mando, establece, difunde y supervisa la doctrina operacional y de adiestramiento de las unidades operativas; establece la doctrina y planes para las comunicaciones; así como establece y difunde la doctrina de planeamiento naval de las unidades y establecimientos de la Armada de México. Asimismo, el Centro de Estudios Superiores Navales coadyuva en la difusión de la doctrina naval.

Que para integrar, actualizar, desarrollar y formalizar la doctrina naval se requiere de un órgano que genere en el quehacer institucional, enfocado hacia el conocimiento y aplicación de sus principios, en beneficio de los objetivos institucionales, de las operaciones, del comportamiento organizacional y del desarrollo profesional, en los niveles estratégico, operacional y táctico, los cuales están relacionados con la operatividad y administración de los recursos humanos; así como la investigación científica y académica de la Institución; por lo que he tenido bien emitir la siguiente:

Continúa hoja dos...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

DIRECTIVA

NÚM. 001

-HOJA DOS-

DIRECTIVA

Primero.- Que a partir del dieciséis de febrero del año dos mil trece, el Centro de Estudios Superiores Navales, será el órgano que proponga al Estado Mayor General de la Armada, los lineamientos generales para la elaboración y desarrollo de la doctrina naval, a fin de que el personal de la Armada de México, guíe su proceder con acciones definidas y enfocadas en una sola dirección, para el cumplimiento de su misión y ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere.

Segundo.- El Centro de Estudios Superiores Navales, deberá:

- I.- Programar, coordinar y orientar la elaboración, revisión o actualización de la doctrina naval, para el funcionamiento y operación de las unidades y establecimientos de la Armada de México; así como otros textos, para satisfacer las necesidades que requiere el buen ejercicio de la profesión naval.
- II.- Coordinar con las unidades, establecimientos y elementos de la Armada de México que a título personal, deseen colaborar al enriquecimiento de la doctrina naval, a través de sus trabajos de investigación, para su posterior publicación y difusión.
- III.- Proponer al Estado Mayor General de la Armada, la integración de comités conformados por equipos multidisciplinarios de las diferentes áreas operativas, administrativas y educativas, para la elaboración de proyectos y documentos doctrinarios que requiera la Institución.
- IV.- Coadyuvar con el Estado Mayor General de la Armada, en materia de difusión de la doctrina naval, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Tercero.- El modelo jerarquizado para formalización y estandarización de la doctrina de la Armada de México, diseñando por el Centro de Estudios Superiores Navales, será el mecanismo que permita estructurar, sistematizar y formalizar la doctrina naval.

Continúa hoja tres...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

DIRECTIVA

NÚM. 001

-HOJA TRES-

Cuarto.- El modelo de doctrina naval presenta las características siguientes:

- I.- Parte de un documento rector denominado "Doctrina de la Armada de México", el cual constituirá la base de la unificación y funcionamiento de la doctrina institucional y contempla de manera general, los fundamentos de la doctrina naval; la naturaleza de las operaciones; la organización de la Institución; la forma de operar y los medios para llevarlas a cabo.
- II.- Se estructurará considerando los tres niveles de la guerra (estratégico, operacional y táctico), de manera tal que la referencia de cada uno de los factores que intervienen en la doctrina naval, se ordenan y clasifican, en el nivel correspondiente.

A.- En el nivel estratégico, con los modelos siguientes:

DAM 1.0	Doctrina de la Armada de México.
DAM 1.0-A	Inteligencia Estratégica.
DAM 1.0-B	Planeamiento Estratégico.
DAM 1.0-C	Mando y Control.

Estos modelos plantearán de manera general, las políticas del Alto Mando y su interacción con las demás dependencias del Gobierno Federal, para alcanzar los objetivos nacionales.

B.- En el nivel de operación, se dividen en los modelos siguientes:

Operacional.

DAM 1.1	Administración Naval.
DAM 1.2	Inteligencia Naval.
DAM 1.3	Operaciones Navales.
DAM 1.4	Logística Naval.
DAM 1.5	Planteamiento Naval.
DAM 1.6	Mando y Control
DAM 1.7	Comunicaciones Navales.

Operaciones Navales.

DAM 1.3.1	Operaciones de Superficie.
DAM 1.3.2	Operaciones Aeronavales.
DAM 1.3.3	Operaciones de Infantería de Marina.
DAM 1.3.4	Operaciones Diferentes a la Guerra.

Continúa hoja cuatro...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

DIRECTIVA

NÚM. 001

-HOJA CUATRO-

Estos modelos darán sentido al tipo de operaciones de la Armada de México, de esta manera quedará claro el empleo de las unidades operativas, en cuanto al tipo de tareas; ya sea para preservar el estado de derecho en la mar; o bien, para la defensa marítima del territorio.

C.- En el nivel táctico, será necesario elaborar tantos modelos como el nivel lo requiera; su característica será en detalle, explicado con claridad el como actuar ante la inmensa gama de situaciones que se presentan durante el desarrollo de las operaciones, considerando su naturaleza y los medios empleados.

III.- La "Doctrina de la Armada de México", será de observancia para todo el personal naval en los niveles que les corresponda y estará a disposición del personal naval por medio de la plataforma del Sistema de Difusión de Doctrina Naval (SIDIDAM), ubicada en los mandos navales y podrán ser modificados a solicitud de las áreas interesadas, mediante observaciones justificadas.

Quinto.- La "Doctrina de la Armada de México", servirá de base para que a través del sistema educativo naval, se adopte en todos los planteles educativos navales; así como en los Centros de Adiestramiento y Capacitación de la Institución.

Sexto.- La "Doctrina de la Armada de México", no deberá ser etiquetada como parte de una determinada administración o gestión presidencial; por lo que se omitirán logotipos o slogan alusivos a un período en particular, debiendo únicamente aparecer los escudos de la Armada de México y del Centro de Estudios Superiores Navales, teniendo como encabezado el de: "Secretaría de Marina – Armada de México" y debajo "Estado Mayor General de la Armada"; así como el modelo del nivel de que se trate.

Séptimo.- En lo que respecta a los colores que identifiquen a los modelos de "Doctrina de la Armada de México", serán del color correspondiente al nivel de jerarquización de la doctrina naval, es decir, el color rojo corresponderá al estratégico, el azul al de operación y el amarillo al táctico.

Continúa hoja cinco...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

DIRECTIVA

NÚM. 001

-HOJA CINCO-

Octavo.- La Inspección y Contraloría General de Marina, girará sus respectivas instrucciones, a fin de que las inspecciones de los mandos territoriales, supervisen y verifiquen que la "Doctrina de la Armada de México", sea aplicada en el área que corresponda.

Noveno.- La "Doctrina de la Armada de México", será difundida por el Estado Mayor General de la Armada y en su coadyuvancia, por el Centro de Estudios Superiores Navales.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA